

seins del Gobierno de teurpore

Expediente nº 823.381/2017

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la Contratación de Seguros por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

I.C. de Zaragoza, 28 de julio de 2017

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán la contratación por Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los siguientes seguros.

- Lote I:

- Todo Riesgo Daños Materiales.

Lote II:

- Responsabilidad Civil, General o de explotación, y derivada de las actuaciones profesionales.

Lote III:

- Seguros de Responsabilidad de Administradores y Directivos de Sociedades.



LOTE 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Aprobade on the sevent del Gobierno de Baragora de Sephenistre de 2017

M-09-2017

M-09-2017

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. ASEGURADOS

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA y sus organismos o sociedades dependientes.

B. RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES de acuerdo con los términos y límites que se indican en el presente Pliego

C. SUMA ASEGURADA

Según relación de situaciones aseguradas y sus correspondientes capitales.

D. LIMITE DE INDEMNIZACION

Se establece un límite de indemnización por siniestro de **60.000.000 Euros**, conjunto para todas las situaciones garantizadas por la póliza y con los sublímites que más adelante se indican.

E. BIENES ASEGURADOS

Quedan incluidos bajo las garantías especificadas en este contrato:

- 1) Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción (incluso durante el transcurso de su construcción, instalación y/o montaje), situados tanto dentro del recinto de las instalaciones del asegurado, como en los de terceros o en sus proximidades, para el servicio de las mismas, así como cualquier otro bien en que el Asegurado tenga algún interés, con la única excepción de los "BIENES EXCLUIDOS", que se detallan en el presente Pliego.
- 2) Los bienes asegurados durante su tránsito.
- Cualquier situación de nueva adquisición, con las limitaciones que más adelante se indican.

Dentro de los Bienes Asegurados se consideran expresamente comprendidos los siguientes:

- Obras de reforma y mejora, tanto en edificios propios como de terceros, incluyéndose materiales acopiados a pie de obra para su uso en la misma.
- Objetos artísticos y cuadros, de valor artístico, colecciones filatélicas o numismáticas, o
 cualesquiera otros objetos de valor, tales como piedras y metales preciosos, joyas,
 plata labrada y pieles, sobre los cuales el asegurado tenga algún interés asegurable, o
 se encuentren bajo su custodia.
- Aparatos de visión y sonido.
- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
- Los planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías, soportes de procesamiento de datos y similares.



Cableno de

Nephembre o

- Los patrones, moldes, modelos, matrices y similares.
- Puentes y muros de contención de tierras independientes de edificios, torres de soporte, las líneas eléctricas, vías férreas, piscinas, frontones y otras instalaciones deportivas.
- Metálico o dinero en efectivo, billetes de banco, talones, cheques, valores mobiliarios públicos o privados y cualquier documento representativo de valor.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno.
- Los bienes propiedad de terceras personas, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, que se encuentren en depósito, alquiler o custodia del Asegurado o de las personas de las que debe responder.
- Los bienes propiedad del personal del Asegurado, en el interior de las instalaciones aseguradas.

A los efectos del presente contrato se entenderá por:

F. CONTINENTE - EDIFICIO

Conjunto de construcciones principales o accesorias, integrado por obras de cimentación, estructura, cerramientos, cubiertas, paramentos horizontales y verticales y sus revestimientos, carpintería exterior y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, otras propias del edificio como tal). En caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcionar al de los elementos comunes del edificio.

Así mismo tendrán la consideración de continente:

- 1) Construcciones e instalaciones auxiliares, externas a los edificios, para el suministro de los servicios necesarios para el funcionamiento de los mismos.
- 2) Los elementos fijos de decoración, tales como falsos techos, moquetas, entelados, maderas y papeles pintados que estén adheridos a suelos, paredes o techos. Asimismo se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para la solidez, ornato, higiene o comodidad del edificio.
- Las instalaciones deportivas, vallas y muros de distribución perimetrales sean o no independientes de los edificios que estén contenidas o delimiten el recinto donde se ubican los bienes asegurados.
- 4) Las obras de reforma, entendiéndose como tales los elementos fijos de decoración, mejora y acondicionamiento del local, cristales, lunas y espejos, así como los elementos de división y distribución interior instalados por el Asegurado cuando éste ocupe el local en régimen de arrendamiento.
- 5) Vallas; muros; cerramientos del riesgo; jardines; árboles; céspedes; arbustos; plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento del terreno que formen parte

ornamental del riesgo asegurado; urbanización, pavimentación y asfaltado del riesgo; muelles;parkings interiores y exteriores, y en general todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan los edificios y sus instalaciones fijas, aunque no se detallen y/o mencionen de una manera específica.

G. CONTENIDO (MAQUINARIA, MOBILIARIO, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS)

- 1) Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, máquinas, motores, vehículos de transporte interior, herramientas, útiles, material, mobiliario y máquinas de oficina, mobiliario mercantil, patrones, moldes, modelos y matrices, planos, diseños, archivos, microfilmes, registros y soportes de procesamiento de datos, aparatos de visión y sonido y, en general, cuantas instalaciones y equipos (que no estén comprendidos en la definición de edificio) sean propios por razón de su actividad o sobre los cuales el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable
- 2) Conjunto bienes muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones y demás cosas u objetos que sean propiedad o tenga interés asegurable para el Asegurado. Se incluyen bienes del personal del asegurado, así como propiedad de terceras personas y vehículos terrestres.
- 3) Conjunto de materias primas, productos auxiliares, productos en proceso de fabricación y productos terminados, embalajes repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares (que sean propias y necesarias por razón de la actividad, y que se hallen dentro de los locales, en dependencias anexas y/o al aire libre.

H. BIENES EXCLUIDOS

Salvo pacto expreso en contrario, no quedarán garantizados:

- Los terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, arbustos, árboles, maderas o cosechas en pie, que no formen parte de un riesgo o situación asegurada.
- Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos, cauces similares.
- Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- Las plataformas y los equipos de perforación o extracción, excepto los desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- Carreteras excepto las superficies pavimentadas en los bienes asegurados, viales, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- Las embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vehículos a motor destinados a circular por vía pública y su contenido. Se exceptúa cuando



dichos bienes se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

I. OBJETOS DE VALOR ESPECIAL

Se incluyen dentro de este apartado las esculturas, decorados, artesanados y los cuadros de valor artístico, colección de libros, filatélicas y numismáticas, y en general objetos artísticos e histórico artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

A continuación se enumera a título enunciativo, las principales situaciones donde se encuentran los objetos de valor: Museo Pablo Gargallo, Casa Consistorial, Teatro Principal, Antiguo Matadero y Parque de Bomberos, Palacio Montemuzo, Espacio Arqueológico Foro Caesaraugusta, Centro de Patrimonio Cultural, Museo Teatro de Cesaraugusto, Centro de Historia de Zaragoza, etc...

Suma Asegurada: 29.402.525 Euros.

J. RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales, causados directamente a los bienes asegurados, de forma súbita y accidental, por todo riesgo no específicamente excluido en este contrato, que figurará como condicionado particular de la póliza, prevaleciendo y derogando los condicionados generales de la misma.

Asimismo se indemnizarán:

- a) Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, salvo pacto en contra.
- b) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- c) Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados a) y b) del presente artículo.
- d) El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado al acredite su preexistencia, salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- e) Los daños materiales directamente causados por **Incendio, Rayo y Explosión** a túneles y puentes, canales, muros de contención y torres de tendido eléctrico, con independencia de los hechos garantizados por el CCS.
- f) Los daños a consecuencia de heladas, frío y hielo, así como en el caso de daños por agua, por reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos y aparatos pertenecientes o no al asegurado, quedan comprendidos igualmente, y como consecuencia de un siniestro garantizado, los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería, cuando se trate de las propias instalaciones objeto del seguro.
- g) Daños o desperfectos que sufran las instalaciones del Continente en general, por actos de vandalismo, robo o intento de robo, incluyéndose expresamente los realizados sobre instalaciones

con elementos de cobre.

 h) Quedan incluidos los daños y gastos ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.

K. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan amparados los daños producidos por:

- Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Confiscación. nacionalización o requisa por orden de cualquier Gobierno, con derecho o de hecho, o de cualquier Autoridad local o pública, excepto cuando se de para impedir la propagación de un siniestro.
- Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados, y los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de los isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro.
- Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, hurto, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.
- Las pérdidas o daños directos producidos por insectos o roedores: vicio propio o defecto latente; error de diseño; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso o fabricación de los productos del Asegurado; desgaste, uso y deterioro gradual; mermas y pérdidas de peso, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, contaminación o polución gradual, podredumbre, moho, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas; cambios de color, textura, sabor y acabado; alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos. No obstante, si como consecuencia de dichas pérdidas o daños, se produjesen otros daños materiales, cuyas causas no estén excluidas, tales daños serán objeto de indemnización.
- Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado penalizaciones, etc.
- Siniestros extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, los cuales serán objeto de indemnización por el citado Organismo.



servin del Cabierno de de septientre de 2017 11.09-2017

L. GARANTIAS ADICIONALES

1. ROTURA DE ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada para esta cobertura, la reparación o reposición de los bienes asegurados utilizados para el desenvolvimiento de la actividad asegurada, que resulten dañados por sufrir un daño físico accidental, súbito e imprevisto no clasificado como riesgo excluido.

En especial el Asegurador indemnizará los daños debidos a:

- a) Impericia o negligencia del Asegurado o del personal a su servicio.
- b) Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamiento, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
- c) Defectos de material, construcción y montaje, entendiéndose cubiertos solo los daños o pérdidas realmente sufridos, pero no los costes de rectificación de los errores o defectos origen del siniestro.
- d) Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.
- e) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- f) Fallos en los dispositivos de regularización.
- g) Desgarramiento debido a fuerza centrífuga.
- h) En general cualquier otra causa que no esté expresamente excluida.
- El Seguro cubrirá los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en la explotación normal de la actividad, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

Entre los Bienes asegurados se incluyen:

- Ordenadores compuestos por CPU, terminales, microordenadores y demás elementos accesorios. Equipos electrónicos de oficina y de gestión técnica
 3.665.096 Euros
- Equipos del Centro de Calidad Ambiental.
 Equipos Control Contaminación Atmosférica.
 Unidad móvil Control Contaminación Atmosférica.
 Equipos Control calidad Agua, y demás equipos accesorios

1.654.505 Euros

- 3.- Cinco ordenadores portátiles15.276 EurosCámara Canon y accesorios9.440 EurosCámara Termográfica30.160 Euros12 cabinas radar y 5 cinemómetros-radar548.508 Euros
- 4.- Portadores externos de datos y recuperación de datos procesados 120.000Euros

5.- Gastos extraordinarios

180.000 Euros

6.- Antenas para la red wifi municipal

2.200.000 Euros

Se excluirán:

- Los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de los riesgos contemplados en la Sección Todo Riesgo de Daño Material.
- Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, tenga o no conocimiento de ellos el Asegurado.
- Los daños sufridos por maquinaria móvil de cualquier tipo en el exterior de los recintos asegurados, salvo la incluida.
- Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.
- Las pérdidas o daños causados a correas, cables, blandas, filtros, matrices, troqueles, objetos de vidrio, esmaltes, tubos y válvulas electrónicas, escobillas, juntas, fusibles, y en general, a cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. No obstante estos bienes quedarán garantizados si su destrucción o deterioro se debe a un daño no originado exclusivamente en ellos mismos, cuya causa no esté excluida expresamente.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual durante los periodos de garantía otorgados por aquellos, salvo que tal responsabilidad sea rechazada, en cuyo caso quedará amparado por la póliza que se suscriba.
- Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.
- El coste de los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación.
- Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

Asimismo, para las INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS quedan amparados:

1- DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACION DE DATOS PROCESADOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.

Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.



- Los gastos debidos a errores de programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado de Software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

2- INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los ordenadores garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación o reimpresión de datos en los portadores de los mismos.
- Los gastos por transportes urgentes.

3- EQUIPOS MÓVILES, PORTÁTILES Y AL AIRE LIBRE.

Dada la naturaleza de estos elementos se garantizan en cualquier lugar donde fuera requerido su uso. Se establece una franquicia de 300 Euros.

2. ROBO, EXPOLIACIÓN E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS.

DEFINICIONES:

BIENES ASEGURADOS:

- Mobiliario, maquinaria, existencias y contenido en general con la única excepción de los ordenadores, si estuvieran cubiertos por póliza específica y la maquinaria anclada al suelo.
- Dinero en efectivo, títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, escrituras, planos, etc.
- Cuadros de valor artístico, escultura, colecciones y en general objetos artísticos que sean propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza o se encuentren bajo su custodia.
- Objetos y enseres pertenecientes al personal del Ayuntamiento, incluyendo dinero en efectivo y similares.
- Se incluye expresamente las instalaciones de cobre que formen parte tanto del continente como contenido de los edificios asegurados.

ROBO:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

EXPOLIACION:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

EMPLEADO: Cualquier persona física mientras se encuentre al servicio regular del asegurado, durante el período de cobertura de la póliza, y el cual es compensado por el Asegurado por medio de salario y estuviere dado de alta en la Seguridad Social.

CORPORATIVO: Cualquier persona física que estuviera en el ejercicio de un cargo público al que se acceda por elección.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:

Se entiende por infidelidad la sustracción, fraude, falsificación o malversación cometidos por los empleados al servicio del Asegurado en el desempeño del cargo a que se hallan adscritos.

RIESGOS CUBIERTOS:

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños y pérdidas materiales producidos por:

a) ROBO Y EXPOLIACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, INSTALACIONES, CONTINENTE, EXISTENCIAS Y OBJETOS DE VALOR:

Mobiliario, maquinaria, instalaciones, continente, existencias y objetos de valor siempre que se encuentre en el interior del edificio del establecimiento asegurado. Queda excluido el metálico. Tal como se define en Bienes Asegurados, se incluyen expresamente, las instalaciones de cobre que formen parte tanto del continente como contenido de los edificios asegurados.

b) ROBO Y EXPOLIACION METALICO:

Siempre y cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado, depositados en caja fuerte, con cerradura de seguridad y combinación para el bloqueo de su apertura, o con mueble cerrado con llave y los autores violenten la caja con instrumentos no destinados ordinariamente a abrirla, en caso de robo, o pongan en peligro evidente la integridad física o la vida de quien tengan encomendada la custodia de los bienes, en caso de expoliación.

c) EXPOLIACION DE METALICO:

En cualquier lugar dentro de los locales del Asegurado.

d) EXPOLIACION O ATRACO DE METALICO A TRANSPORTADORES DE FONDOS:

Durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas al servicio del



Asegurado, que tengan asignada esta misión, el hecho se produzca entre las nueve y las veintiuna horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.

e) DESPERFECTOS EN EL LOCAL ASEGURADO:

Garantizándose los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, paredes o suelos del local asegurado e instalaciones de alarma o visión al exterior, así como cualquier parte del continente.

Igualmente quedan cubiertos, en edificios alquilados por el asegurado, aunque no se especifique capital de continente.

f) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:

La infidelidad de empleados, definida anteriormente quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el empeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Se excluye de esta cobertura:

del Cobiemo de Hytiembre de 2017 09-2017

La infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma de la solicitud de seguro o de la proposición, les supiere culpables de infidelidad cometida con anterioridad, hallándose bien al servicio del propio Asegurado como de otras personas o Entidades, excepto en el caso de que el Asegurador, por medio de declaración expresa por escrito, acepte el seguro, aún tratándose de los daños que se deriven de tales dependientes.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos de esta cobertura:

Los hurtos, pérdidas o extravíos de cualquier clase.

 La expoliación en metálico cuando el cobrador o transportador de fondos se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes.

3. GASTOS DE DESESCOMBRO, DEMOLICION E INCREMENTO DE COSTES DE CONSTRUCCION

Por esta cobertura, los Aseguradores, garantizan al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, la parte de gastos de desescombro. En tales gastos, se comprende la demolición, desescombrado y acondicionamiento de los bienes, desechos o escombros, de forma que cumpliendo con las disposiciones vigentes sean aptos para el transporte y almacenamiento posterior, pago de canon y el traslado de los escombros o desechos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarios, así como los gastos derivados de la preparación del lugar a fin de que el terreno quede en las condiciones idóneas para la reposición de los bienes siniestrados y siempre que dichos gastos sean necesarios y el siniestro resulte comprendido dentro de las garantías de esta póliza.

En caso de siniestro originado por causa amparada bajo esta póliza, esta garantía se extiende adicionalmente a cubrir aquellos costes de reparación, reconstrucción o construcción, que excedan del coste de reposición y resulten de la aplicación obligatoria de cualquier Ley u Ordenanza

Sin embargo los Aseguradores no serán responsables de ningún incremento en los gastos de construcción a menos que la propiedad sea realmente reconstruida o reemplazada.

4. GASTOS POR LAS MEDIDAS NECESARIAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO PARA CORTAR O EXTINGUIR EL INCENDIO O IMPEDIR SU PROPAGACION

Por esta cobertura, los Aseguradores, garantizan al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptada por la Autoridad o el Asegurado, para cortar, extinguir, aminorar o impedir la propagación del incendio u otro siniestro amparado por las garantías de la póliza, incluidos los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

5. GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS, MOLDES, FICHEROS, MICROFILMS, MANUSCRITOS, REGISTROS SOBRE PELICULAS, FOTOGRAFIAS, SOPORTES DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SIMILARES

Por esta cobertura, los Aseguradores, garantizan al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, complementando lo establecido en las Condiciones Generales, los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición en nuevo de bienes, como los citados, que desaparecieran o se deterioraran a causa de un siniestro amparado por la póliza. La indemnización incluirá los gastos de reobtención de información, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los 4 años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

6. HONORARIOS DE PROFESIONALES Y GASTOS DE PERITACIÓN DE SINIESTROS

Los Aseguradores garantizarán al Asegurado hasta el límite de la suma asegurada recogida en el presente contrato:

Los gastos y honorarios de peritos incluyendo en su caso al perito tercero y/o interventores de cuentas, que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro ocurrido a los bienes asegurados, incluyendo aquellos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa habitual del Perito o empresa peritadora nombrada por el Asegurado para evaluar las pérdidas por el siniestro.

Los gastos, salarios y/u honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el Asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados, como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

7. BIENES EN CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Sujeto a las restantes condiciones de cobertura de la póliza y hasta el límite de la suma que se recoge para esta garantía, esta póliza garantizará al Asegurado contra daños causados a los bienes en curso de instalación, construcción y/o montaje, incluida la puesta en marcha y pruebas.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos



cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Esta garantía se otorga para las obras realizadas en los recintos de las situaciones de riesgo aseguradas.

Asimismo, al finalizar esta cobertura, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos y sin solución de continuidad, bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

8. NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES

Hasta el límite de la suma que se establezca para esta garantía, bajo esta póliza se garantizarán automáticamente todos los bienes de nueva adquisición de la clase y naturaleza de los en ella asegurados, siempre que se hallen ubicados dentro de los límites territoriales de esta póliza.

9. TRANSPORTE

probada es la sción del Cabiena de sos agenta de 3 de septembre de 201

La Compañía indemnizará los bienes asegurados durante su transporte frente a todo daño y/o pérdida física accidental de acuerdo con los términos de las Cláusulas Inglesas:

INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) ed.1 .1.92 AMPLIADAS PARA CUBRIR DAÑOS DURANTE CARGA Y DESCARGA

INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO) ed. 1.1.82

Tratándose de obras de arte la cobertura otorgada será la denominada "de clavo a clavo" incluyendo las estancias y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico.

Quedarán garantizados todos los viajes que se realicen entre dos puntos cualesquiera de España y el extranjero (limitado a la Unión Europea), incluyendo estancias transitorias entre dos viajes consecutivos, así como estancias en exposición al público en lugares especialmente acondicionados para ello.

La cobertura otorgada por la presente garantía comienza en el momento en que la mercancía es retirada de su lugar de origen, continúa durante el transporte hasta el lugar de destino final, permaneciendo en vigor durante la estancia transitoria y/o exposición (en su caso), finalizando la misma en el momento en que la mercancía es depositada en el lugar de destino o bien cuando la mercancía haya sido devuelta a su lugar de origen.

Se hace constar que, quedan incluidas las operaciones de carga, descarga y cuantas manipulaciones de la mercancía fueran necesarias para cumplir su trayecto.

Los Aseguradores se subrogarán expresamente al recurso que tuvieran derecho a ejercer contra embaladores, porteadores o cualquier otra persona o Entidad relacionada con el manejo, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por la conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o Entidades.

. Se incluye <u>expresamente</u>, cualquier daño que puedan sufrir las obras de arte, a consecuencia de los movimientos internos de las mismas, dentro de su ubicación habitual.

10. PERDIDA DE ALQUILERES

Quedan garantizadas las pérdidas de los alquileres que el Asegurado obtuviera por el arrendamiento de los bienes asegurados, siempre que el origen del siniestro sea debido a uno de los riesgos garantizados por esta póliza, incluso por siniestros que se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser utilizados y como máximo un año. No dará lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro, y no se hubiera llegado a firmar un contrato de alquiler en firme para fechas posteriores a la ocurrencia del siniestro.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento de alquileres previsto en los correspondientes contratos por el IPC u otra causa contractual, la indemnización se aumentará en la misma cuantía.

Queda expresamente excluido de la presente garantía las reclamaciones por siniestros consecuencia de hechos consorciables y cuyos daños materiales hayan sido amparados e indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

11. DESALOJAMIENTO FORZOSO

Por esta cobertura, el Asegurador garantizará al Asegurado, los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los años ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres, y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía. Asimismo, y hasta el límite de 300.000 Euros por siniestro, y con el fin de reanudar la actividad del Asegurado se garantizan los gastos de acondicionamiento.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilino, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sea propietario el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposíciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea total y, por tanto definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

Queda expresamente excluido de la presente garantía las reclamaciones por siniestros consecuencia de hechos consorciables y cuyos daños materiales hayan sido amparados e indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

12. GASTOS EXTRAORDINARIOS



Por esta garantía, una vez determinado el alcance de la indemnización según se indica en el apartado CRITERIOS DE VALORACIÓN, la Compañía pagará el montante de cualquier indemnización restante debida a los extracostes razonablemente incurridos, incluidos los debidos a reparaciones provisionales de dichas propiedades.

Dentro del concepto de extracostes se incluyen las horas extras, trabajo nocturno, trabaje en días festivos, flete expreso (incluido flete aéreo), alquiler de instalaciones y/o equipos u otros costes cuyo objeto sea acelerar la puesta en servicio de los bienes siniestrados.

13. DAÑOS A MERCANCIAS ALMACENADAS EN CAMARAS

Se ampliarán las coberturas de esta póliza a los daños y/o pérdidas materiales que sufran las existencias en cámaras e instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo, a consecuencia de:

- Contaminación por humos, líquidos, gases o cualquier medio refrigerante y/o térmico.
- Falta y/o fallo en el suministro de energía eléctrica.
- Falta y/o fallo en el suministro del medio refrigerante y/o térmico.
- Cualquier otra causa accidental, fortuita o imprevisible, que pudiera provocar una variación de la temperatura en el interior de las cámaras, incluso por riesgos extraordinarios cuando estos daños sean rechazables por el Consorcio de Compensación de Seguros por considerarlos indirecto
- Se incluirán asimismo los gastos de salvamento en que incurra el Asegurado para evitar un siniestro imputable a esta garantía.

14. GÁSTOS OCASIONADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICIENCIAS PARA RECONSTRUIR LOS BIENES SINIESTRADOS

Por esta garantía los Aseguradores, tomarán a su cargo todos los gastos y desembolsos el los que incurra el Asegurado para la obtención de los permisos y licencias que fuesen obligatorios, según la normativa vigente en el momento del siniestro, para la reconstrucción de los bienes dañados.

15. GASTOS DE PUESTA EN MARCHA

Por esta garantía los Aseguradores, indemnizarán los gastos en que incurra el Asegurado por la puesta en marcha de cualquier equipo e instalación, si éste hubiese sido objeto de parada, como consecuencia o para evitar la propagación de un siniestro garantizado por la póliza, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

16. BIENES EN SITUACIONES NO ESPECIFICADAS

Quedan garantizados hasta el límite por siniestro establecido en el presente Pliego, los bienes asegurados en situaciones, no especificadas en el presente Pliego.

17. BIENES DESPLAZADOS ENTRE LAS SITUACIONES ASEGURADAS

Por necesidades de la actividad del Asegurado, los bienes garantizados podrán desplazarse a cualesquiera de las situaciones de riesgo enumeradas, quedando amparadas por las garantías de

17

de 8 de septientre de 2017.

la presente póliza en la situación a la que hayan sido desplazados.

18. DAÑOS ESTÉTICOS

El Asegurador garantizará, hasta el límite indicado en el presente Pliego, la pérdida del valor estético (entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por este contrato, incluyendo la consecuencia a los riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros) ante la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

19. FALLO EN LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO

Por esta cobertura el Asegurador garantizará los daños a los bienes asegurados por fallo en lo. equipos de control de temperatura y/o humedad aunque dichos daños no se produzcan de manera súbita en un corto espacio de tiempo.

20. GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS

En caso de siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá los daños y pérdidas que se produzcan durante las obras de reconstrucción, montaje y pruebas, reparaciones, transporte) y otras operaciones a realizar como consecuencia del siniestro. A criterio del Asegurador, dichos daños o pérdidas podrán ir directamente con cargo a la presente póliza, si la naturaleza de la obra así le permite, o a otra u otras pólizas aunque sean de distinto ramo, contratadas específicamente por el Asegurado para este fin, y cuya prima será pagada con cargo a la indemnización. En cualquiera de los dos casos no será de aplicación ningún tipo de franquicia con cargo al Asegurado.

21. GASTOS DE VIGILANCIA

En caso de siniestro, el Asegurador asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier o otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

22. OTRAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

<u>Cimentaciones</u>: Si por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente se indemnizará su valor depreciado.

Reembolso de los costes desembolsados: Estarán a cargo del Asegurador, los costes que el Tomador del Seguro o Asegurado hayan considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aún cuando no hayan logrado el fin perseguido.

Gastos ocasionados por la localización de averías: Por esta cobertura el Asegurador garantiza los gastos ocasionados por la localización de averías a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de la distribución o bajada de agua.

M. RESUMEN DE CAPITALES Y LIMITES DE INDEMNIZACION

ART. BIENES ASEGURADOS

SUMAS ASEGURADAS (V.REPOSICION)



Orbieno de targota

1.- CONSTRUCCIONES Y PUENTES

2.- CONTENIDO

3.- OBJETOS DE VALOR ESPECIAL

888.345.678 Euros 65.818.747 Euros 29.402.525 Euros

Las sumas aseguradas son las que figuran en el listado independiente de propiedades del Ayuntamiento de Zaragoza, obrante en el expediente.

En caso de siniestro indemnizable, el límite de indemnización máximo por siniestro, con independencia de los bienes y garantías afectadas será de: 60.000.000 Euros (SESENTA MILLONES DE EUROS).

Para los distintos bienes y garantías adicionales se pactan como sublímites por siniestro del límite general indicado, los siguientes a PRIMER RIESGO:

Daños Materiales	60.000.000 Euros
Riesgos Catastróficos (C.C.S.)	60.000.000 Euros
Objetos de valor	15.000.000 Euros
Transporte de Obras de Arte	300.000 Euros
Canales, muros de contención, torres de líneas eléctricas, instala	ciones deportivas
al exterior	1.500.000 Euros
Bienes en situaciones de terceros indeterminadas	300.000 Euros
Obtención de permisos y licencias	
Incremento en coste de reconstrucción	
Averias Eléctricas	
Gastos de desescombro, demolición, etc	600.000 Euros
Gastos de extinción	
Reposición de planos, modelos, archivos, documentos,	
microfilms, memorias ordenadores, etc	600.000 Euros
Honorarios profesionales	
Honorarios de peritos	
Transporte	
Desalojamiento forzoso	300.000 Euros
Gastos extraordinarios	
Daños estéticos	
Puentes	
Vehículos en reposo	
Mercancías en cámaras frigoríficas	
Gastos de vigilancia	
Rotura de lunas, cristales y rótulos luminosos	
Obras de jardinería	
Bienes desplazados	
Pérdida de alquileres	

Robo y Expoliación:

Contenido e instalaciones en general	300.000 Euros
Metálico en Caja Fuerte	.12.000 Euros

. Metálico en mueble cerrado con llave	3.000 Euros
. Transporte de Fondos	12.000 Euros
Para el Audiorama de Zaragoza los límites son:	
- Metálico en Caja Fuerte	30.000 Euros
- Metálico en mueble cerrado con llave	6.000 Euros
- Transporte de Fondos	30.000 Euros
. Objetos de valor especial	3.000.000 Euros
. Objetos y enseres del personal (dinero, objetos de valor y otros	s enseres)1.200 Euros
. Desperfectos por robo	20.000 Euros
Igualmente están incluidos los desperfectos por robo en especifique capital de continente.	locales alquilados aunque no se
. Infidelidad de empleados o corporativos	12.000 Euros

El Cálculo de la prima del Consorcio es: 73.362 Euros.

FRANQUICIA

Franquicia General: 1.500 €

Franquicia actos vandálicos, pintadas y carteles: 600 €

Franquicia equipos electrónicos móviles: 300 €

N. CLÁUSULAS ESPECIALES

SINIESTROS AMPARADOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Caso de producirse un siniestro que fuese total o parcialmente indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado viene obligado a reclamar el importe de los daños a dicho Organismo mediante comunicación y forma oportunas cursadas a través de este Asegurador.

No obstante, los Aseguradores, por su parte, podrán entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Rechazando el siniestro por considerarlo el Consorcio de Compensación de Seguros no amparado por sus coberturas, el Asegurador indemnizará al Asegurado según las condiciones de la presente Póliza.

Por su parte, el Asegurado deberá mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma que establece su Reglamento y la Ley de Contrato de Seguro.

En el caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizase al Asegurado, éste



vendría obligado a devolver al Asegurador cualquier cantidad entregada por éste en concepto de indemnización por el daño que el Consorcio considere amparado bajo sus coberturas.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los Bienes Asegurados sigue el criterio de VALOR REPOSICIÓN A NUEVO.

O. CRITERIOS DE INDEMNIZACIÓN

Los siniestros se indemnizarán según criterio de Valor de Reposición a nuevo, salvo en los casos en que la propiedad siniestrada no sea repuesta, reparada o reconstruida, en el lugar del siniestro u otro lugar; en estos casos la indemnización se hará en VALOR REAL.

VALOR DE REPOSICION A NUEVO

Es el costo requerido para reemplazar un bien por otro nuevo y moderno con tecnología y materiales de construcción más actuales y, en lo posible, de características y capacidad similares al siniestrado, incluyendo todos los gastos de transporte, instalación, impuestos, aranceles, derechos de aduana y demás cargas soportadas.

Los edificios histórico-artísticos se indemnizarán de acuerdo con su VALOR DE REPRODUCCION A NUEVO, entendiéndose como el costo de reparar o sustituir el bien dañado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado.

En daso de siniestro indemnizable, los Aseguradores pagarán los gastos en que necesariamente se incurra para reponer el objeto dañado a su estado original de servicio incluyendo los costes de desmontaje, montaje y reconstrucción, necesarios para efectuar las reparaciones, los gastos ordinarios de reparación, honorarios, aranceles y demás cargas comprendidas en las sumas aseguradas, añadiéndose, en su caso, el importe de la posible aminoración de valor causada por el daño y no compensada con la reparación.

Si las reparaciones fueran realizadas por los medios del Asegurado, los Aseguradores pagarán los costes de los materiales y cargas incurridas con el fin de llevar a cabo las mismas, más el porcentaje correspondiente de las cargas de estructura.

Serán de cuenta del Asegurado los gastos adicionales que se produzcan por haber aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras, o para repasar o hacer otras reparaciones en las máquinas.

Salvo pacto en contrario, los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

No se realizará deducción alguna en concepto de depreciación de las partes reemplazadas o reparadas, pero habrá de tenerse en cuenta el valor de cualquier salvamento realizado.

El costo de la reconstrucción o sustitución se determinará en referencia al del mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- Las alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, colecciones de objetos raros y preciosos, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su valor propio como tal objeto artístico o de valor.
- En caso de siniestro parcial en obras de arte, se indemnizará el coste de reparar y restaurar el objeto siniestrado, más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño, y el que

tenga una vez restaurado.

 Los dibujos, archivos, manuscritos, registro sobre películas, fotografías y soporte de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de trascripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en los gastos adicionales.

En caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizará la pérdida de valor que se

produzca como consecuencia de un descabalamiento.

VALOR REAL

Si el bien dañado o destruido no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de periodo máximo de tres años después de ocurrido el siniestro, el Asegurador, tasará los daños en base al VALOR REAL. También serán tasados con el mismo criterio los siniestros de bienes valorados en VALOR REAL.

En estos casos, los Aseguradores pagarán el VALOR REAL en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, calculado deduciendo la adecuada depreciación del VALOR REPOSICION del objeto siniestrado.

Los Aseguradores pagarán asimismo los gastos de desmontaje del bien destruido habiéndose de tener en cuenta cualquier salvamento que se produzca.

COBERTURA AUTOMATICA: 20%

El presente seguro se extiende a garantizar automáticamente y hasta el porcentaje indicado en exceso de las sumas aseguradas correspondientes a EDIFICIOS y CONTENIDO, toda cantidad que represente un aumento de valor, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado, siempre y cuando se refiera a:

Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados.

Los bienes de adquisición o construcción posteriores al efecto de la póliza de tipo análogo a los que están asegurados.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales, siempre y cuando la insuficiencia de valores no sobrepase el porcentaje antes mencionado.

En caso de que se hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad un suplemento de aumento de capital, que hubiera dado lugar al cobro de una prima a prorrata, el citado aumento de capital no se tendrá en cuenta a efectos de regularización.

CLAUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios bienes municipales, o bien, no se hubiera notificado la modificación de capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiese notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza, o sus organismos autónomos, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.



P. CLAUSULA DE RIESGOS INFORMÁTICOS

La cobertura bajo la Póliza que se suscriba se limitará a los "Daños Materiales Directos" que sufran los bienes asegurados.

El Concepto de "Daños Materiales Directos", no comprenderá ningún daño que puedan sufrir. Los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo en cuanto, en general, se conoce como software. Además, se excluirá la cobertura de cualquier modificación de los mismos que fuese debido al borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Por tanto se excluirán:

1. Los daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida al borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o perdidas citados previamente.

No obstante quedarán cubiertos los daños o pérdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la Póliza que se suscriba

2. Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, "software" así como cualquier pérdida por interrupción de las actividades causadas por los daños o pérdidas citadas previamente.

Q. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

La Compañía Aseguradora se compromete expresamente a realizar pagos directos a los proveedores del Ayuntamiento por bienes o servicios requeridos como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Para la realización de dicho pago será requisito previo la conformidad expresa del Ayuntamiento.

LOTE II. RESPONSABILIDAD CIVIL



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMADOR DEL SEGURO

Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

LIMITE DE INDEMNIZACION

Se establece un limite de indemnización de 7.612.000 Euros por siniestro o serie de siniestros que deriven de la misma causa.

No obstante, para las garantías de Responsabilidad Civil de Productos, Responsabilidad Civil Publicitaria, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio de la actividad administrativa y la Responsabilidad Civil Profesional, el límite de indemnización es por siniestro y por anualidad de póliza.

Se establece un sublímite por victima en Responsabilidad Civil Patronal de 600.000 €

FRANQUICIA

Sin ningún tipo de Franquicia

ANEXO: CONDICIONES ESPECIALES
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



SECCION I

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL O DE EXPLOTACION

(CON INCLUSION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS)

1) OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección se garantizan los daños, tal como se definen más adelante, causados a terceros (incluyendo las costas, gastos y honorarios del reclamante cuando sean procedentes) derivadas de la responsabilidad civil, que según la normativa legal vigente, corresponda directa o subsidiariamente al Asegurado, por los hechos causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

2) DAÑO

de septembre de coli

A los efectos de esta Sección, el término DAÑO tiene el siguiente alcance.

- Daños corporales: Significa la muerte, lesión física o mental, enfermedad de cualquier persona.
- Daño material: Significa daños tangibles a la propiedad o la pérdida de posesión sobre la misma.
- Perjuicios Consecuenciales: Significa los perjuicios consecutivos de un previo daño corporal y/o material cubiertos en la póliza.
- 4) Daños Patrimoniales Puros: Significa los daños causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un previo daño corporal y/o material, con el ámbito de cobertura y exclusiones que se definen más adelante.

ASEGURADO

A los efectos de esta sección, el término ASEGURADO tiene el siguiente alcance:

- El Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y todas las sociedades mercantiles en cuyo capital participa íntegra o con un porcentaje, tanto ya constituidos/as o que se constituyan a lo largo de la vida de éste, sus representantes, sus empleados y dependientes en el ejercicio de sus funciones por cuenta de aquél.
- 2) Los miembros de las Comisiones de Fiestas, que colaboren en la organización y desarrollo de las mismas siempre que dicha actividad sea organizada, promovida o se encuentre dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Zaragoza, así como a los profesores, monitores, voluntarios, y demás personal que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

- 3) Asimismo las siguientes entidades tendrán la consideración de Asegurado.
 - PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA IMAGEN.
 - PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS
 - PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
 - MERCAZARAGOZA
 - ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.
 - SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U.
 - SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U.
 - ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U
 - INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA
 - SOCIEDAD MUNICIPAL ZGZ @ DESARROLLO EXPO S.A.

4) RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta sección se cubre la responsabilidad civil legal del Asegurado que estando comprendida dentro del alcance del apartado Objeto de Seguro, quede además sujeta al resto de los términos y condiciones de esta póliza.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado:

- 4.1. Las derivadas de funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- 4.2. Las derivadas de su calidad de propietario, usufructuario o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

Se incluye las responsabilidades como propietario, usufructuario o arrendatario de edificios y terrenos en tanto se destinen a fines administrativos, o para viviendas de funcionarios, empleados o trabajadores del Asegurado, así como los inmuebles de terrenos destinados a escuelas, parques, jardines, calles, plazas de toros, ferias de ganado, frontones y demás instalaciones deportivas, bomberos, banda de música, garajes para vehículos municipales, casas de baño, transformadores, mercados de abastos, centros sociales y recreativos, cementerio, edificios religiosos, bibliotecas, museos y cuantos edificios sean propiedad de, o estén arrendados a o usufructuados por el Asegurado.

- 4.3. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles o inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su titulo, para el desarrollo de su actividad.
- 4.4. Las derivadas de incendio, explosión, humo, agua, gases, olores, vapores y corrimientos sujeto a los términos de la exclusión 1.2 de la Sección III.
- 4.5. Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.



Arobada es la serrin del Crobsiana

- 4.6. Las derivadas del control sanitario de los alimentos durante su manipulación, venta y distribución.
- 4.7. Las derivadas de daños causados a terceros por los productos diseñados, producidos, tratados, modificados, manipulados, instalados, vendidos o distribuidos siempre que tales productos hayan sido entregados a terceras personas sujeto a los términos de la exclusión 5.2, de esta Sección.
- 4.8. Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- 4.9. Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- La responsabilidad civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación que comprende la derivada de:
 - Injuria, calumnia, difamación.
 - Infracción de los derechos de autor.

Invasión del derecho a la intimidad y al honor de las personas.

- 4.11. Las derivadas de la polución o contaminación de agua, tierra o cualquier otro bien tangible, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza, quedando siempre excluidos los realizados en las propias instalaciones del Asegurado, y sujeto a los términos de la exclusión 1.2 de la Sección III
- 4.12. Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, o que sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Las derivadas del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte dé bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- Las derivadas de la organización de ferias, fiestas, exposiciones, demostraciones, visitas de terceros, excursiones, manifestaciones deportivas o sociales.
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a ropa y bienes personales de los dependientes y visitantes del Asegurado, siempre que estuvieran situados dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado. Así como los daños a los vehículos de los empleados en reposo en las instalaciones.
- 4.16. Las derivadas de la condición de patrono o empleador del Asegurado frente a sus empleados.

A estos efectos, los empleados del Asegurado tendrán la consideración de terceros

y aquél será civilmente responsable de los daños personales y sus consecuencias que sean debidos a Accidentes de Trabajo y por los cuales el Asegurado o las personas que de él dependan resulten civilmente responsables.

Se consideran empleados a los efectos de esta cobertura:

- Las personas que estén en dependencia laboral o de aprendizaje con el Asegurado.
- Las personas contratadas temporalmente por el Asegurado para la ejecución de trabajos determinados siempre que el accidente sea como consecuencia o con ocasión de dicho trabajo.

Sujeto a los términos de la exclusión 5,1. de esta Sección

- 4.17. Cada persona o parte especificada como Asegurado bajo el apartado 3 de la presente Sección será indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones presentadas contra una(s) de ellas por cualquiera de las otras, sujeto a que la responsabilidad máxima de los Aseguradores no excederá los límites de indemnización acordados.
- 4.18. Uso y manipulación de explosivos por el cuerpo de Bomberos de Zaragoza en sus servicios de rescate o seguridad, o prácticas para ello. Se establece un límite por siniestro y año de 300.506 euros, y una franquicia específica del 10% del siniestro, con un mínimo de 1.500 euros y un máximo de 30.000 euros.
- 4.19. Los perjuicios patrimoniales puros. Se establece un sublímite máximo por siniestro de 330.000 Euros, con máximo para anualidad de seguro de 632.000 Euros. Queda incluido, los relacionados con la concesión o denegación de permisos o licencias y de los contratos administrativos.

5) RIESGOS EXCLUIDOS

Además de los riesgos garantizados bajo las demás Secciones de esta póliza, quedan excluidos bajo esta Sección las responsabilidades civiles derivadas de:

- Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal.
 - Enfermedades profesionales u ocupacionales.
 - II. Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.
 - III. Las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.
 - IV. Accidentes de trabajo por hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptible de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles o por cualquier otro que lo pueda sustituir.



robode es la sonon del

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del Asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

- 5.2. Respecto a la Responsabilidad de Productos.
 - Daño al propio producto o parte del mismo.
 - * Gastos derivados de la reparación, reacondicionamiento, modificaciones, reemplazo de cualquier producto supuestamente defectuosos.
 - * La retirada de cualquier producto o parte del mismo.
 - * Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
 - * La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.
- 5.3. La propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado de naves y aeronaves, así como la explotación y gestión de puertos y aeropuertos.
- 5.4. Daños a bienes del Asegurado en propiedad, en alquiler, depósito o bajo su cuidado, control o custodia salvo.
 - Las locales (o su contenido) u otras propiedades ocupadas por el Asegurado excluyendo daños a los bienes sobre los que el Asegurado está trabajando.
 - * La ropa u otros objetos personales de los empleados y visitantes del Asegurado.
 - * Los locales u otras propiedades alquiladas por el Asegurado siempre que esta responsabilidad sea legal y siempre que tal daño no sea consecuencia de contaminación o polución.
 - 5.5. El uso y circulación de vehículos a motor siempre que no estén garantizados en el apartado de riesgos cubiertos. Sí quedarían cubiertos, aquellos accidentes provocados por vehículos industriales, fuera del hecho de circulación, es decir, cuando están operando exclusivamente como actividad industrial.
 - Las responsabilidades políticas y las patrimoniales administrativas del Asegurado frente a los funcionarios y dependientes.
 - 5.7. Obras o trabajos que comprenden:

Uso, manejo o eliminación de cualquier sustancia que contenga asbestos o PCB. Demoliciones de cualquier estructura de una altura mayor a 5 metros. El uso de procesos de calor en instalaciones o estructuras que contengan gas, petróleo o productos químicos.

Construcción, reparación o mantenimiento dentro de aeropuertos así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.

5.8. Las responsabilidades directas de comisiones organizadoras de fiestas en la que

no sea parte integrante el Asegurado.

Respecto al material pirotécnico se excluyen las responsabilidades civiles directas de las empresas contratadas por el asegurado para el uso y lanzamiento del mismo.

- 5.9. Festivales taurinos, conciertos, mítines, manifestaciones o eventos deportivos, salvo que sean organizados por el asegurado, excluyéndose a los participantes activos en festivales taurinos.
- 5.10. La propiedad de presas, embalses o similares.
- 5.11. Cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios médicos quirúrgicos.
- Reclamaciones que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa

6) DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACION

El Asegurado deberá dar aviso por escrito a los Aseguradores tan pronto como sea posible de la ocurrencia de un hecho que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta póliza y aportará toda la información que los Aseguradores puedan solicitar. Cada reclamación, auto, citación o proceso y toda la documentación relativa será enviada a los Aseguradores tan pronto sea recibida por el Asegurado.

SECCION II

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS ACTUACIONES PROFESIONALES

1) OBJETO DEL SEGURO

Bajo esta sección se cubre la responsabilidad civil legal del Asegurado por las reclamaciones que contra él se formulen, o contra los Aseguradores en el ejercicio de la acción directa, durante el período de vigencia de la póliza, así como durante el período de extensión que en su caso se pacte expresamente, por los daños causados a terceros como consecuencia directa de cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el Asegurado, dentro del período de tiempo que se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza, en el ejercicio de sus deberes y actividades profesionales en su calidad de técnico titulado.



2) DAÑO

A los efectos de esta Sección, el término DAÑO tiene el siguiente alcance.

- 1) Daño corporal: Significa la muerte, lesión física o mental, enfermedad de cualquier persona.
- 2) Daño material: Significa daños tangibles a la propiedad o la pérdida de posesión sobre la misma.
- 3) Perjuicios consecuenciales: Significa los perjuicios consecutivos de un previo daño corporal y/o material cubiertos en la póliza.
- 4) Daños Patrimoniales Puros: Significa los daños causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un previo daño corporal y/o material, con el ámbito de cobertura y exclusiones que se definen más adelante.

ASEGURADO

Aprilode en le sentin del Cobierno te Buigora (de 8 de septembe de

Tendrán la condición de Asegurado bajo esta sección:

- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus deberes profesionales y actividades a) realizadas por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza y de los Organismos y Sociedades con la consideración de asegurados en el apartado 3 de la Sección I, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.
- El Ayuntamiento de Zaragoza y los Organismos y Sociedades con la consideración de Asegurados en el punto 3 de la Sección I.

4) RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta sección se cubre la responsabilidad civil legal derivada de la actuación profesional del Asegurado según se define en el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones siempre que, estando comprendida dentro del alcance de apartado Objeto del Seguro, no esté específicamente excluida en la misma ni garantizada bajo las demás Secciones de esta póliza. Las actividades profesionales cubiertas bajo esta Sección, sujeto a los demás términos, límites y condiciones, son aquellas que si se realizaran por cuenta propia, sería a cambio de honorarios profesionales.

Quedan incluidas las responsabilidades civiles del Asegurado, derivadas de la actuación profesional de médicos propios y de sus asistentes, por curas de urgencias, exámenes y tratamientos clínicos, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad, realizados al personal dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza y sus familiares, así como eventualmente a terceros y aspirantes o candidatos a personal dependiente.

Queda asimismo incluida la responsabilidad del Ayuntamiento de Zaragoza por la actuación profesional del personal sanitario no dependiente, concertado por aquel para la prestación de servicios profesionales al personal dependiente del ayuntamiento de Zaragoza y sus familiares, así como eventualmente a terceros y aspirantes o candidatos a personal dependiente, quedando excluida la responsabilidad civil profesional directa de dicho personal sanitario.

Quedan incluidos los perjuicios patrimoniales puros. Se establece un sublímite máximo por siniestro de 330.000 Euros, con máximo para anualidad de seguro de 632.000 Euros.

Queda incluido, los relacionados con la concesión o denegación de permisos o licencias y de los contratos administrativos.

5) RIESGOS EXCLUIDOS

Además de los riesgos cubiertos bajo las demás secciones de esta póliza, quedan excluidas bajo esta sección las responsabilidades civiles:

- 5.1. Los daños a las obras proyectadas o dirigidas o en cuya ejecución intervengan o hayan intervenido los técnicos asegurados, así como a los bienes utilizados para su ejecución.
- 5.2. Derivadas o que provengan de actuaciones profesionales realizadas deliberada o dolosamente a pesar de su prohibición por las leyes y/o reglamentos de aplicación.
- Derivadas de la actuación del Asegurado como Contratista, bien conjunta o separadamente a la actividad asegurada.
- Derivadas de trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en recintos de aeropuertos.
- 5.5. Derivadas de pérdidas de documentos.
- 5.6. Derivadas del cálculo de presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto así como las derivadas del asesoramiento financiero.
- 5.7. Derivadas de los retrasos en la realización y entrega de la obra.
- Derivadas de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales.

Se considera experimentación cada proyecto o construcción realizada por el Asegurado y que no hayan sido probado anteriormente en cualquier parte del mundo. Por ello, no se considerará como experimentación cada proyecto o construcción que el Asegurado pueda demostrar que se ha realizado en otro país con resultados positivos.

 Derivadas de estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad, así como garantías ofertadas.



nobode

6) DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE UNA RECLAMACION

- 6.1. El Asegurado notificará tan pronto como sea posible a los Aseguradores, de cualquier reclamación que pueda tener cobertura bajo esta Sección. En igual forma, comunicarán en cuanto tenga conocimiento de ello, de la intención de cualquier persona o entidad de presentar una reclamación, así como cualquier acto negligente, error u omisión profesional que razonable y previsiblemente pueda dar lugar a una reclamación. De todos los incidentes o reclamaciones, el Asegurado dará traslado a los Aseguradores de la información que obrara en su poder.
- 6.2. Si durante el período de vigencia de la póliza, tuviera el Asegurado conocimiento de alguna circunstancia que razonable y previsiblemente pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta Sección, y fuera notificada a los Aseguradores, cualquier reclamación que pudiera presentarse posteriormente derivada de aquella circunstancia, será considerada como si hubiera sido presentada durante el período de seguro.

SECCION III

1) EXCLUSIONES COMUNES A LAS SECCIONES 1 Y II

Quedan expresamente excluidas de este contrato:

- 1.1. Las reclamaciones que resulten de la omisión o despreocupación deliberada, consciente o intencional por la gerencia del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir o evitar daños materiales o corporales.
- 1.2. Responsabilidades derivadas de la polución o contaminación del agua, tierra o cualquier otro bien tangible salvo que el Asegurado pueda demostrar que tal polución o contaminación:
 - Fue el resultado de un evento repentino, súbito o imprevisto, específico e identificable, ocurrido durante el período de seguro.
 - No fue resultado directo de la falta de adopción de precauciones razonables por el Asegurado para evitar tal polución o contaminación.
- 1.3. Responsabilidades civiles contractuales que no serían exigibles de no existir contrato.

- 1.4. Responsabilidades directa o indirectamente ocasionadas por, ocurridas debido a, como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigos, hostilidades (declarada guerra o no), guerra civil, tumulto popular, rebelión, revolución, insurrección o usurpación.
- 1.5. Responsabilidades directa o indirectamente causadas por o contribuidas por o derivadas de:
 - Radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de su combustión.
 - Las propiedades radiactivas tóxicas, explosivas u otras peligrosas de montaje explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.
- Las responsabilidades que sean objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.
- 1.7. Las responsabilidades que resulten de sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplar, bien en forma de multas, sanciones, penalizaciones o de cualquier otra forma.
- Las responsabilidades que tengan su origen en la infracción o incumplimiento doloso, consciente y voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Multas, penalizaciones y sanciones impuestas por los tribunales y demás autoridades.
- 1.10. Responsabilidad civil decenal, en lo que afecta a la propia obra.
- 1.11. Las responsabilidades derivadas de cualquier reclamación presentada contra el Asegurado como resultado de acto ilegal, malicioso o deshonesto, limitando la exclusión al efectivo causante y con excepción de la responsabilidad que pudiera corresponder al Ayuntamiento de Zaragoza que en cualquier caso se entiende incluida.
- Reclamaciones derivadas de la diagnosis o terapia del S.I.D.A. o transmisión del S.I.D.A. o agentes patógenos del mismo
- Reclamaciones derivadas de daños y perjuicios de cualquier naturaleza por huelga, terrorismo, terremoto.
- 1.14. Respecto a los Perjuicios Patrimoniales Puros, las reclamaciones derivadas de:
 - actos jurídicos administrativos normativos y expropiación forzosa.
 - de la insolvencia o deterioro financiero del asegurado.
 - desviaciones sobre el presupuesto o créditos, recomendaciones de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
 - por violación del secreto profesional, marcas, patentes u otros derechos de protección comercial y las basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual.
 - por delitos de calumnia, injuria y difamación, a excepción de lo amparado en la responsabilidad civil publicitaria.
 - las pérdidas de dinero, valores y efectos al portador, errores de caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados.



2) CONDICIONES COMUNES A LAS SECCIONES I Y II

2.1. FIANZAS Y DEFENSAS

- I. Además de las fianzas civiles, de los gastos, honorarios y costas procesales, para estas coberturas quedan comprendidas en el seguro, para los Asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, las siguientes garantías:
 - A) Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por los Aseguradores en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
 - B) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
 - La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
 - El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

Todos los pagos que deban realizar los Aseguradores, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil.

Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir los Aseguradores, no pueden exceder del tope previsto en la póliza para dicho objeto.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, los Aseguradores resolverán sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si aquellos estimaran improcedente el recurso, lo comunicarán al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

- V Si fuesen modificadas las disposiciones de carácter penal, los Aseguradores se reservan el derecho de pedir un suplemento de prima o de rescindir la garantía objeto de este suplemento, mediante aviso dado con un mes de anticipación. Si los Aseguradores no hubieran dado aviso alguno respecto a tal modificación de la legislación dentro del mes siguiente a la fecha de promulgación, se entenderá que la garantía del seguro queda extendida en lo sucesivo a dichas nuevas disposiciones.
- VI Se acuerda, entre el tomador del seguro y la aseguradora, que la compañía procederá al depósito de las fianzas y defensa jurídica de los asegurados, en todos aquellos procedimientos abiertos, aunque de los mismos se pudiera considerar a priori, la no cobertura de la póliza, por tratarse de un hecho excluido.

No obstante, si en el momento de sentencia firme, se confirmara que el hecho causante del siniestro, no está garantizado, el tomador del seguro deberá abonar a la compañía aseguradora, los importes correspondientes a los desembolsos adelantados realizados por las fianzas, costas y honorarios de

IV

111

abogados/procuradores.

2.2. AMBITO TEMPORAL

Son objeto de cobertura por el presente contrato las reclamaciones presentadas al asegurado durante la vigencia de la póliza por hechos, actos u omisiones del asegurado ocurridos tanto durante la vigencia del contrato como con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Se exceptúan aquellas reclamaciones que estén amparadas y garantizadas por las pólizas anteriormente suscritas por el asegurado.

Se establece el periodo de retroactividad a las 24 h del 31 de diciembre de 1992.

2.3. AMBITO GEOGRAFICO

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante los tribunales españoles.



8 de statientre de 2017

pobode es le servir del Cobieno de

LOTE III. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES

39

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE SOCIEDADES (RC D&O)

1. TOMADOR DEL SEGURO

Ayuntamiento de Zaragoza

2. SOCIEDADES ASEGURADAS

2.1. Sociedad, entendiendo como tal las siguientes sociedades:

Zaragoza Cultural, S.A.U

Zaragoza Deporte S.A.

Zaragoza Vivienda S.L.U.

ZGZ@Desarrollo Expo S.A.

Mercazaragoza S.A.

Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón S.A.

Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza S.A.

Ecociudad Zaragoza S.A.U

Zaragoza 2002 Alta Velocidad S.A.

Sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza S.A.

Expo Zaragoza Empresarial S.A.

Sociedad de Economía Mixta los Tranvías de Zaragoza S.A.

Proyectos y realizaciones aragonesas de montaña, escalada y senderismo S.A.

2.1.1. Las filiales de las anteriores.

- 2.1.2. Las sociedades filiales de nueva participación/creación por parte de las anteriores durante la vigencia del contrato, dentro del ámbito territorial, pero por los actos culposos cometidos con posterioridad a que la sociedad se haya convertido en filial. Esta extensión no operara para aquellas nuevas sociedades filiales con activos en USA y/o Canadá, instituciones financieras o sociedades con valores mobiliarios cotizados que deberán ser comunicadas.
- 2.2. Otras sociedades o entidades participadas minoritariamente por las anteriores, dentro del ámbito territorial, limitándose la cobertura a los representantes del tomador y de las sociedades indicadas en el punto anterior.

3. ASEGURADOS



En relación con las sociedades indicadas en el punto anterior se entenderá como asegurado cualquier persona física presente, pasada o futura:

- Nombrada de acuerdo con lo previstó en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.
- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.
- Sus cónyuges y parejas de hecho así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes.
- Todo empleado de la sociedad pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.
- Todo empleado de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.

Todo empleado mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad.

Miembros de los comités ejecutivos de la sociedad.

Asesor Jurídico interno.

probable es la servir de cobierno de

Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

El fundador de la sociedad.

No se consideran asegurados los administradores concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Adicionalmente a las personas anteriormente definidas, también tiene consideración de asegurado en las sociedades participadas el representante del tomador o de alguna de las entidades incluidas en el apartado 2.1

4. OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en Responsabilidad Civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

5. RIESGOS CUBIERTOS

En caso de siniestro, el Asegurador hará frente a:

Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.

Gastos de Defensa Civil y Criminal: el Asegurador dentro de los límites y condiciones

establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defensa incluyendo los honorarios, costas y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación. Pudiendo el asegurado elegir libremente el abogado y/o procurador.

Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales: se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones provenientes de Actos Incorrectos cubiertos por esta póliza.

Reembolso a la Sociedad

- Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen: entendiendo como tal, los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.
- Gastos de Emergencia: si el Asegurado no puede obtener el consentimiento del Asegurador antes de incurrir en Gastos de Defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo.
- Gastos de Investigación Formal: se cubren los Gastos de Defensa razonables incurridos por las Personas Aseguradas, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación o inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el Periodo de Seguro o el Periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable, por cualquier autoridad competente.
- <u>Prácticas de empleo</u>: se cubren las reclamaciones presentadas por un empleado de la sociedad contra un asegurado alegando cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivada de un acto incorrecto de carácter laboral. A los efectos de esta garantía se consideran asegurados todos los empleados de la sociedad.

Periodo Informativo: 12 meses por el 50% de la prima anual

- Gastos de Aval Concursal: entendiendo como tal los gastos para la constitución y mantenimiento del Aval que se pudiera aceptar de un embargo previamente ordenado contra de los asegurados de acuerdo a la Ley Concursal.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria: se cubren las pérdidas derivadas de actos negligentes cometidos en el ejercicio de su cargo, involuntariamente, por parte de los asegurados cuando estos ni hubiesen realizado todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.
- <u>Multas y Sanciones Administrativas</u>: se cubre las sanciones personales contra los administradores y Directivos como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección firmal realizada por un organismo público.
- Gastos de Extradición: se cubren los gastos, honorarios y costes incurridos por cuenta de cualquier persona asegurada en relación con la defensa en un proceso de extradición.

Cobertura Automática para Nuevas Filiales



6. RIESGOS EXCLUIDOS

Mala Fe o Dolo

Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier acto u omisión en que haya intervenido mala fe o dolo del Asegurado, o de la infracción intencionada por el Asegurado de cualquier legislación.

No obstante, el Asegurador adelantará, a medida que sean incurridos, los Gastos de Defensa o los Gastos de Representación Legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial o laudo arbitral o por declaración escrita del propio Asegurado, la concurrencia de mala fe, dolo, o la intencionalidad de la infracción.

Beneficios o Retribuciones de Administradores

Basada en, relacionada con o como consecuencia directa o indirecta de, la obtención de hecho por parte de cualquier Asegurado de cualquier beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja a los que tal Asegurado no tenía legalmente derecho.

No obstante, el Asegurador adelantará, a medida que sean incurridos, los Gastos de Defensa o los Gastos de Representación Legal hasta que se reconozca, mediante una sentencia judicial o laudo arbitral o por declaración escrita del propio Asegurado, que el Asegurado no tenía legalmente derecho a ese beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja obtenidos

Daños a Personas y/o Bienes

Basada en, relacionada con o como consecuencia directa de:

Daños morales o trastornos emocionales (excepto para Reclamaciones en Materia de Empleo).

Lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas.

Daños, destrucción o pérdida de uso de bienes, así como los perjuicios económicos resultantes directamente de los mismos.

Circunstancias Anteriores

Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier hecho o circunstancia que en o antes de la entrada en vigor de esta Póliza era conocida por el Asegurado, la Sociedad Asegurada o, en su caso, la Sociedad Participada, y siempre y cuando el Asegurado, la Sociedad Asegurada o, en su caso, la Sociedad Participada no pudieran ignorar que tal hecho o circunstancia podía dar lugar a una Reclamación.

Reclamaciones Anteriores o Pendientes

Basada en, relacionada con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier reclamación extrajudicial, juicio u otro procedimiento pendiente, u orden, resolución o sentencia dictada contra cualquier Asegurado en o antes de la entrada en vigor de la Póliza, o cualquier Reclamación posterior basada en, relacionada con, o como

Aproboda es la renon del Corsieno de 2017
de techentore de 2017

consecuencia directa o indirecta de hechos, circunstancias o situaciones idénticos o sustancialmente similares a los allí sustentados o alegados.

Reclamaciones directamente relacionadas con la situación de fondos propios negativos pero únicamente para las sociedades que a la fecha de efecto se encuentren en esta situación y sean expresamente indicadas por el licitador.

Conducta Abusiva. Una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

- (a)el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;
- (b)la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación; o
- (c) abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) y (c) anterior, queda expresamente convenido que:

- (i) respecto al apartado (b) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un límite de indemnización.
- (ii) respecto al apartado (c) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un límite de indemnización

No obstante lo anterior y respecto al apartado (c), el asegurador podrá anticipar los gastos de defensa en los que incurra el asegurado hasta el sublímite de indemnización de 250.000 Euros, siempre y cuando el asegurado lo haya requerido por escrito y con el compromiso mediante cualquier instrumento de garantía válida en derecho de su reintegro a primer requerimiento del asegurador en caso de condena al asegurado por sentencia judicial firme. A los anteriores efectos, queda expresamente convenido que la cláusula de "Anticipo de Gastos" únicamente aplicará a los gastos de defensa.

7. AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

8. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá.

9. FRANQUICIAS

Ninguna

10. LÍMITE DE INDEMIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 6 millones de euros.



Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

Gastos de Defensa Civil y Criminal: sin sublímite

Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales: sin sublimite

Gastos de aval concursal: 100.000 €

Reembolso a la Sociedad: sin sublímite

Gastos de Comunicación o Publicidad o Restitución de imagen: 150.000 €

Gastos de Emergencia: 30.000 €

Gastos de Investigación Formal: 10.000 €

Prácticas de empleo: sin sublímite

Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria: 100.000 €

Multas y Sanciones Administrativas: 60.000 €

11. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

A requerimiento del adjudicatario, el tomador del seguro facilitará previamente a la firma del contrato y para cada renovación anual, la información financiera correspondiente a la última anualidad disponible de las sociedades aseguradas.

Adicionalmente el tomador facilitará al adjudicatario por escrito las aclaraciones precisas y la información de situación o cuestionario que sustente la emisión de la póliza y su renovación anual.

I.C. de Zaragoza, a 28 de julio de 2017

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo: Ana Budría Escudero

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo: Gonzalo Albasini Legaz

on mh Albacin

•